

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0762**

27 de Junio de 2017

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 07 DE 2017.

La Rectora de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 0747 del 14 de Junio de 2017 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 07 de 2017, que tiene por objeto el SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SOFTWARE PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CÚCUTA

Que en la Licitación Privada No. 07 de 2017, participaron los siguientes proponentes: ICOMMERCE SAS, HB DISTRIBUCIONES y GUSTAVO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 07 de 2017, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 23 de Junio de 2017, se analizaron las propuestas presentadas ICOMMERCE SAS, HB DISTRIBUCIONES y GUSTAVO DE JESÚS RÍOS LÓPEZ, resultando la más favorable para la Universidad, la presentada por ICOMMERCE SAS con un total de 92 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 07 de 2017 y el correspondiente Pliego de Condiciones a ICOMMERCE SAS, por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.324.648.500) incluido IVA por DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 211.498.500), en atención a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ  
Rectora

*E. Blanca A.  
Revisó: Asesor Jurídico*